

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Trimestre .....	60 pesetas
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
ayuntamiento de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales*. (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio e documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañar un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán al Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está preveído, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el momento de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cobro, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION PRIMERA****ADMINISTRACION CENTRAL****Ministerio de Obras Públicas**

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cadrete y Zaragoza, a "Agreda Automóvil", Sociedad Anónima.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 30 de septiembre de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cadrete y Zaragoza, provincia de Zaragoza, convalidando el que actualmente explota, a "Agreda Automóvil", S. A., con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949,

y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos y Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cadrete y Zaragoza, de 13'2 kilómetros de longitud, pasará por Santa Fe y Cuarte, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción alguna, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cadrete y Zaragoza y otra expedición entre Zaragoza y Cadrete.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca "Mercedes Benz", matrícula Z-6628, de 19 HP. de potencia, carburante gas-oil, con capacidad para 20 viajeros sentados y 15 en pie, en clasificación única.

Omnibus marca "Chevrolet", matrícula Z-5116, de 20 HP. de potencia, carburante gasolina, con capacidad

para 17 viajeros sentados y 18 en pie, en clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determine, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán los siguientes tarifas-base:

Clase única: 0'31 pesetas por viajero-kilómetro (sin impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0'0465 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0'129 metros cúbicos.

bicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" del 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 16 de octubre de 1952.—  
El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por carretera.

(Del "B. O. del E.", núm. 296 de fecha 22-10-1952).

## SECCION QUINTA

Núm. 4.728

### Estado Mayor Central del Ejército

INSTRUCCION NUM. 752-35

*Cambios de residencia o de domicilio de los reservistas*

Las prevenciones que figuran en las cartillas militares últimamente redactadas, sobre "cambios de residencia", se refieren concretamente a la actuación de los individuos. Las misiones que incumben en estos cambios a las unidades u organismos a que pertenecer están especificadas en la instrucción 750 24; y con el fin de reunir las en una sola disposición se dicta la presente, que recoge, sin alteración, las indicadas en las cartillas, ampliándolas en lo relativo a cambios de residencia dentro de la misma provincia y de domicilio dentro de la misma localidad, y en la parte que hace referencia a las misiones de cada uno de los organismos militares y Ayuntamientos que intervienen en este asunto, así como a las documentaciones que con tal motivo deben cursarse entre ellos.

A estos fines principales, y al de unificar cuanto se refiere a "cam-

bios de residencia", responden las normas que se dictan a continuación.

#### I. De los reservistas.—Cambios de residencia o de domicilio

a) Los individuos sujetos al servicio militar en situación de reserva podrán cambiar de residencia o domicilio sin previa autorización militar.

b) Para disfrutar de los beneficios del artículo precedente, los reservistas deberán notificar por escrito o verbalmente a la Zona de Reclutamiento y Movilización, si residen en capitales de provincia; al Comandante militar, cuando residan en plazas en que, sin ser capitales de provincia, exista dicha autoridad, y a los Alcaldes de su demarcación municipal y Zona de Reclutamiento y Movilización de su provincia, cuando residan en pueblos y localidades en que no exista Zona ni Comandante militar.

c) Los interesados harán las notificaciones verbales o escritas dentro del plazo de un mes de verificado el cambio, ante las Autoridades ya indicadas, bien de la antigua o nueva residencia.

d) Los reservistas que cambien de residencia dentro de la misma provincia lo notificarán a la Zona si residen o van a residir en la capital; al Comandante militar, si residen o van a residir en sitio en que, sin haber Zona, exista dicha Autoridad, o al Alcalde (verbalmente o por escrito) y a la Zona por escrito, cuando en la nueva residencia no existan Zona ni Comandancia Militar.

Los cambios de domicilio los notificarán los individuos a la Zona, Comandante militar o Alcalde en los mismos casos.

Estas notificaciones se harán asimismo dentro de los plazos que se indican en el apartado c).

e) Los licenciados que pasen a formar parte de las dotaciones de los barcos mercantes serán considerados como individuos que cambian de residencia, debiendo solicitarlo en la forma anteriormente señalada, indicando la Compañía naviera en que entran a prestar servicio. A su vuelta a tierra deberán notificar a la Zona, Comandancia Militar o Alcaldía de su residencia (o de la nueva que fijasen) su baja en las listas de navegación; también notificarán a dichos organismos los cambios de Compañía naviera mientras estén embarcados. Las Autoridades de Marina que intervengan en el enrolamiento de estos individuos darán también cuenta a la Zona a que pertenezcan los interesados del alta

y baja de los mismos en las listas de mar.

f) Los individuos sujetos al servicio militar autorizados para residir en el extranjero podrán viajar libremente y cambiar su residencia sin más requisito que la previa notificación al Consulado a que pertenezca la misma y al de la localidad en que piensan residir nuevamente a su llegada a ella, los cuales quedan obligados a notificar tales cambios a la Caja de Recluta correspondiente para los individuos que no han ingresado en filas, y a la Zona de Reclutamiento y Movilización a que pertenezca el interesado para los que se hallen en situación de reserva.

g) Los reclutas residentes en el extranjero, acogidos a disposiciones especiales sobre exención del servicio militar, se atenderán, en lo que a estos cambios de residencia se refiere, a cuanto se prescribe en las disposiciones citadas a que se hallen acogidos.

h) Los individuos que en sus cambios de residencia no cumplan los requisitos expresados anteriormente serán sancionados con la cantidad de 25 a 250 pesetas la primera vez; con la de 50 a 500 la segunda, y con la de 100 a 1.000 las demás, sufriendo el arresto subsidiario que corresponda si no las abonasen.

i) A estos fines se considera cambio de residencia la marcha de la localidad en que esté vecindado, sin ánimo de volver a residir habitualmente en ella; y de domicilio, el cambio dentro de la misma localidad o Ayuntamiento.

#### II. De las Zonas de Movilización

A.—Primer caso.—Baja de un individuo en la demarcación de la Zona de su residencia habitual, por traslado de residencia a la de otra Zona.

Cuando una Zona conozca por cualquier conducto de los señalados en los apartados b), c) y d) que un individuo residente habitualmente en la demarcación de su provincia ha trasladado su residencia a la de otra Zona, procederá como a continuación se indica, cursando la documentación que se expresa:

Dará de baja al individuo en los ficheros y documentación de la Zona.

—Pedirá al mismo tiempo el alta a la Zona de su nueva residencia.

—Dará de baja al reservista en el destino en movilización que tuviera asignado, como perteneciente a la Zona.

—Remitirá a la Zona de Movilización de la nueva residencia las fichas

expedientes del individuo que es baja.

—Lo notificará al Gobernador, Comandante militar o Ayuntamiento de su residencia dentro de los quince días de tener noticia del cambio, para conocimiento y baja en el Registro de llamada. Esta notificación no será necesaria cuando la Zona conozca el cambio de residencia por conducto de dichas Autoridades.

B) Segundo caso.—Alta de un individuo en la demarcación de una Zona por establecer su residencia habitual en la misma.

Cuando una Zona conozca por cualquier conducto de los señalados en los apartados b), c) y d) que un reservista establece con carácter habitual su residencia dentro de su demarcación, procederá como a continuación se indica, cursando la documentación que se expresa:

Pedirá la baja a la Zona de la residencia antigua del individuo.

—Le dará de alta en su documentación y ficheros en cuanto conozca la baja anterior.

—Le asignará destino en movilización, cambiándole el que tuviere si así procede. (Puede no haber lugar a cambio de destino cuando se trate de algunos Cuerpos de movilización, cambiándole el que tuviera, casos dentro de la misma Región).

—Ordenará el alta en el Cuerpo de nuevo destino.

—Notificará el alta al C. M. R. del antiguo destino en movilización, pidiéndole el envío de la documentación y fichas del reservista al C. M. R. de nuevo destino.

—Comunicará el alta al Gobernador, Comandante militar o Ayuntamiento de esta nueva residencia del reservista dentro de los quince días de tener noticia del cambio, para conocimiento y alta en el registro de llamada, en el caso que deba figurar en él. Esta comunicación no será necesaria cuando la Zona conozca el cambio por conducto de dichas Autoridades.

C). Cuando el cambio de residencia motive cambio de destino en movilización, o de Centro de Reunión, la Zona de nueva residencia pedirá directamente, o por conducto del Comandante militar o Alcalde, la libreta de movilización al interesado, para anotar en ella los nuevos datos, devolviéndola seguidamente por el mismo conducto.

### III. De los Centros de Movilización Regimental (C. M. R.)

Cuando un C. M. R. reciba de la Zona correspondiente la orden de baja en el mismo y alta en otro C. M. R. de algún individuo que cambie de residencia, enviará las fichas y notificación directa del interesado y fichas del reservista al C. M. R. del nuevo destino.

### IV. De los Comandantes militares y Ayuntamientos.—Registros de llamada

Los Comandantes militares o Alcaldes que tengan conocimiento del alta o baja de un reservista en su demarcación por cambio de residencia y notificación directa del interesado, lo comunicarán a la Zona de Movilización a que pertenece dicha demarcación dentro del plazo de quince días de tener conocimiento del cambio, y lo darán de alta o baja en el Registro de llamada de su dependencia.

En igual plazo notificarán a la Zona correspondiente los cambios de domicilio.

Si el conocimiento lo tuvieran por órdenes directas de la Zona de la nueva o antigua residencia del interesado, harán también las oportunas altas o bajas.

### V. Del personal afectado por la movilización ferroviaria

Para el personal afectado por la movilización ferroviaria se tendrá en cuenta, además de esta Instrucción, el escrito de este E. M. C. de fecha 25 de junio próximo pasado.

### VI. Tramitación de documentación

Con el fin de facilitar los trámites de la documentación que origine estos cambios de residencia y domicilio, las comunicaciones entre Zonas y C. M. R. entre sí se harán directamente.

VII. Por las Autoridades militares, Gobernadores civiles y Alcaldes se dará la máxima difusión a la presente instrucción, publicándola en los "Boletines Oficiales" de las provincias, y en bandos o pregones en los Municipios. Se concede el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de estas disposiciones por los Ayuntamientos, para que los individuos que hubieran cambiado de residencia o domicilio sin dar conocimiento a la Autoridad militar o civil comuniquen dichos cambios en la forma señalada en esta Instrucción, quedando exentos de las sanciones del apartado h), Título 1.º, aquellos que legalicen su situación militar en dicho plazo.

VIII. Quedan anuladas cuantas disposiciones fueron dictadas con anterioridad sobre este asunto.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.  
P. D.: El General 2.º Jefe, (ilegible).

### Destinatarios

Para cumplimiento: Excmos. señores Capitanes Generales y Generales Subinspectores; Director General de Transportes (Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles y C. M. R. de Grupo de Parques y Talleres de Automovilismo), Regimiento de Defensa Química, Agrupación de Tropas de Veterinaria, Agrupación de Tropas de Farmacia, Brigada Obrera y Topográfica de E. M., Centro de Transmisiones del Ejército, Regimiento de A. A. A., número 75, y Guardia Colonial de Guinea.

Para conocimiento: Secretaría General y Técnica del E. M. y 1.ª Sección del mismo.  
Archivo.

Núm. 4.748

### Almón. Provincial de Correos de Zaragoza

D. Antonio Casals Alba, Jefe superior del Cuerpo Técnico de Correos e Inspector provincial de Zaragoza;

Hago saber: Que por este mi único edicto se cita y emplaza a D. Santiago Cruz Berdejo, Agente de enlace entre la oficina de Correos de Calatorao y su estación férrea, hoy día en ignorado paradero, para que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto, se presente en la Inspección Provincial de Zaragoza (sit. en el segundo piso de la Administración Principal de Correos), durante las horas hábiles de oficina, para recoger el pliego de cargos formulado en el expediente que se le sigue por abandono de servicio.

Zaragoza, 20 de octubre de 1952.  
El Inspector provincial, Antonio Casals.

Núm. 4.724

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza

Por D. Manuel Torres Palacio se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tri-

bunal Económico-Administrativo de Zaragoza, de 31 de mayo último, sobre reclamación contra liquidación practicada por los servicios competentes y aprobada por la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento

de Zaragoza sobre arbitrio de incremento de valor de los terrenos correspondientes a la transmisión de una finca sita en monte Torrero.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo

en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 18 de octubre de 1952.  
El Secretario del Tribunal, (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, (ilegible.)

Núm. 4.564

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de septiembre:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contagiosa	Zaragoza	Zaragoza	Ovina.	30		30		
Carbunco bacteridiano	Daroca	Atea	Equina		1		1	
Id.	Cariñena	Vistabella	Ovina.		6		6	
Distomatosis	Borja	Mallén	Id...		136		136	Matad. Id.
Id.	Cariñena	Paniza	Id...		18		18	
Fiebre aftosa	Ateca	Contamina	Bovina		6	4	2	
Id.	Zaragoza	Alfajarín	Id...	12	2	8	1	6
Id.	Borja	Bulbuenta	Id...		4	4		
Id.	Belchite	Belchite	Id...		26	18		8
Id.	Zaragoza	Burgo de Ebro	Id...	58		58		
Id.	Calatayud	Calatayud	Id...		9	6		3
Id.	Id.	Paracuellos	Id...		6	6		3
Id.	Id.	Terrer	Id...	3		3		
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Id...	80		75		5
Id.	Id.	Alfajarín	Ovina.	300		250		50
Id.	Belchite	Belchite	Id...		65	65		
Id.	Borja	Bulbuenta	Id...	58	120	150	2	26
Id.	Zaragoza	Burgo de Ebro	Id...	58		58		
Id.	Ateca	Cabolafuente	Id...	503		503		
Id.	Zaragoza	Cadrete	Id...	11	9	13		7
Id.	Zaragoza	Caspe	Id...	12		12		
Id.	Caspe	Cuarte	Id...	8	6	9	3	2
Id.	Zaragoza	Ejea	Id...	5.542	1.116	4.204		2.454
Id.	Ejea	Farlete	Id...	8	12	10		10
Id.	Pina	Leciñena	Id...	180		178	2	
Id.	Zaragoza	María	Id...	71	15	60		26
Id.	Id.	Mediana	Id...	20		20		
Id.	Ateca	Monreal	Id...	100		100		
Id.	Zaragoza	San Mateo	Id...	5		5		
Id.	Calatayud	Terrer	Id...	129	31	133		27
Id.	Zaragoza	Villanueva	Id...	81		81		
Id.	Id.	Zuera	Id...	800		780		20
Id.	Id.	Alfajarín	Caprina	15		10		5
Id.	Id.	Cadrete	Id...	4	11		10	5
Id.	Id.	Cuarte	Id...		3	1	2	
Id.	Pina	Farlete	Id...	10		6		4
Id.	Zaragoza	Leciñena	Id...	6		6		
Id.	Id.	María	Id...		8		4	4
Id.	Caspe	Nonaspe	Id...	819		819		
Id.	Calatayud	Terrer	Id...	26	6	28		4
Id.	Borja	Bulbuenta	Porcina		5	4		1
Id.	Calatayud	Calatayud	Id...		4		4	
Id.	Id.	Mallén	Id...		2		2	
Mal rojo	Borja	Torrellas	Id...		3	3		
Id.	Tarazona	Zaragoza	Aviar.	207	160	221		146
Peste aviar.	Zaragoza	Zaragoza	Porcina		4		4	
Peste porcina	Calatayud	Calatayud						

Zaragoza, 14 de octubre de 1952.—El Jefe del Servicio, Balbino López.

Núm. 4.825

**Mancomunidad Sanitaria Provincial**

*Relación del 0'50 por 100 sobre los presupuestos municipales de la provincia, del ejercicio económico actual, que figuran en el presupuesto de esta Mancomunidad Sanitaria Provincial, para 1953, para sostenimiento del Patronato Nacional Antituberculoso:*

Abanto, 400 pesetas.

Acered, 314'50.

Agón, 200.

Aguarón, 878'29.

Aguilón, 586'20.

Ainzón, 769'43.

Aladrén, 100'54.

Alagón, 2.417'83.

Alarba, 169'40.

Alberite, 141'67.

Albeta, 123'89.

Alborge, 146'66.

Alcalá de Ebro, 397'13.

Alcalá de Moncayo, 201'36.

Alconchel, 197'91.

Aldehuela de Liestos, 127'13.

Alfajarín, 757'34.

Alfamén, 593'83.

Alforque, 151'31.

Alhama de Aragón, 854'29.

Almochuél, 86'21.

Almolda (La), 828'39.

Almonacid de la Cuba, 266'84.

Almonacid de la Sierra, 814'10.

Almunia (La), 2.400.

Alpartir, 408'91.

Ambel, 382'32.

Anento, 148'63.

Aniñón, 700.

Añón, 493'64.

Aranda de Moncayo, 647'63.

Arándiga, 469'44.

Ardisa, 203'36.

Ariza, 1.600.

Artieda, 174'59.

Asín, 260'74.

Atea, 427'78.

Ateca, 2.141'33.

Azuara, 1.225.

Badules, 236'79.

Bagüés, 84'98.

Balconchán, 94'82.

Bárboles, 361'67.

Bardallur, 348'30.

Belchite, 2.053'30.

Belmonte de Calatayud, 378'73.

Berdejo, 278'58.

Berruoco, 124'95.

Biel, 455'36.

Bijuesca, 339'69.

Biota, 1.458'31.

Bisimbre, 164'40.

Boquiñeni, 611'65.

Bordalba, 292'38.

Borja, 4.002'99.

Botorrita, 231'50 pesetas.

Brea de Aragón, 809'40.

Bubierca, 199'51.

Bujaraloz, 516'81.

Bulbiente, 273'72.

Bureta, 354'30.

Burgo (El), 537'86.

Buste (El), 191'56.

Cabañas, 367'53.

Cabola fuente, 300.

Cadrete, 410'36.

Calatayud, 17.937'80.

Calatorao, 1.806.

Calcena, 405'21.

Calmarza, 157'90.

Campillo de Aragón, 416'92.

Carenas, 558'40.

Cariñena, 2.297'37.

Caspé, 8.057'14.

Castejón de Alarba, 136'33.

Castejón de las Armas, 270'81.

Castejón de Valdejasa, 607'12.

Castiliscar, 622'45.

Cervera de la Cañada, 384'21.

Cerveruela, 85'57.

Cetina, 1.350.

Cimballa, 201'87.

Cinco Olivas, 444'41.

Clarés de Ribota, 179'69.

Codo, 474'59.

Codos, 432'31.

Contamina, 124'02.

Cosuenda, 663'99.

Cuarte de Huerva, 223'48.

Cubel, 412'54.

Cuerlas (Las), 185'38.

Cunchillos, 263'77.

Chiprana, 653'68.

Chodes, 212'74.

Daroca, 3.040'68.

Ejea de los Caballeros, pesetas 17.751'71.

Embid de Ariza, 256'27.

Embid de la Ribera, 199'32.

Encinacorba, 510.

Epila, 3.899'97.

Erla, 437'63.

Escatrón, 1.164'96.

Escó, 214'90.

Fabara, 1.002'84.

Farasdués, 535'96.

Farjete, 1.539'79.

Fayón, 870'96.

Fayos (Los), 243'03.

Figuieruelas, 432'22.

Fombuena, 90'29.

Frago (El), 305'70.

Frasno (El), 400'55.

Fréscano, 293'53.

Fuencalderas, 146'87.

Fuendejalón, 525.

Fuendetodos, 230.

Fuentes de Ebro, 1.853'51.

Fuentes de Jiloca, 410'72.

Gallocanta, 247'33.

Gallur, 2.499'98.

Gelsa, 1.835'24.

Godojos, 183'47 pesetas.

Gotor, 230'10.

Grisel, 387'36.

Grisén, 387'36.

Herrera de los N., 1.115.

Ibdes, 612'19.

Illueca, 613'41.

Inogés, 133'72.

Isuerre, 146'96.

Jaraba, 462'70.

Jarque, 472.

Jaulin, 383'47.

Joyosa (La), 164'91.

Lagata, 248'56.

Langa del Castillo, 385.

Layana, 192'86.

Lécera, 1.218'01.

Leciñena, 1.117'07.

Lechón, 97'02.

Letux, 526'68.

Litago, 225'78.

Lituénigo, 151'89.

Lobera de Onsellá, 229'71.

Longares, 681'73.

Longás, 226'35.

Lorbés, 200.

Lucena de Jalón, 246,30.

Luceni, 761'17.

Luesia, 720.

Luesma, 86'86.

Lumpiaque, 997'63.

Luna, 2.500.

Maella, 2.120'14.

Magallón, 1.864'70.

Mainar, 222'07.

Malanquilla, 270'90.

Maleján, 219'21.

Malón, 412'50.

Malpica de Arba, 284'68.

Maluenda, 576.

Mallén, 1.750.

Manchones, 342'47.

Mara, 225'52.

María de Huerva, 296'29.

Mediana de Aragón, 653'49.

Mequinenza, 1.482'28.

Mesones de Isuela, 353'72.

Mezalocha, 314'66.

Mianós, 174'19.

Miedes, 675'23.

Monegrillo, 1.000.

Moneva, 249'08.

Monreal de Ariza, 522'87.

Monterde, 532'49.

Montón, 192'36.

Morata de Jalón, 1.615'73.

Morata de Jiloca, 390'01.

Morés, 426'67.

Moros, 486'19.

Moyueia, 397'27.

Mozota, 218'14.

Muel, 765'65.

Muela (La), 916'02.

Munébrega, 453'26.

Murero, 184'60.

Murillo de Gállego, 424'75.

Navardún, 157'05.

Nigüella, 254'72 pesetas.  
 Nombrevilla, 65'16.  
 Nonaspe, 845.  
 Ncvallas, 575'57.  
 Novillas, 624'35.  
 Nuévalos, 446'42.  
 Nuez de Ebro, 271.  
 Olivés, 304'23.  
 Orcajo, 171'95.  
 Orera de Calatayud, 173'27.  
 Orés, 349'71.  
 Oseja, 221'25.  
 Osera de Ebro, 583'17.  
 Paniza, 483'48.  
 Paracuellos de Jiloca, 400'22.  
 Paracuellos de la Ribera, 363'42.  
 Pastriz, 531'75.  
 Pedrola, 1.325.  
 Pedrosas (Las), 191'14.  
 Perdiguera, 1.268'88.  
 Piedratajada, 406'22.  
 Pina de Ebro, 2.400.  
 Pinseque, 496'80.  
 Pintano, 118'70.  
 Plasencia de Jalón, 340'74.  
 Pleitas, 111'72.  
 Plenas, 219'20.  
 Pomer, 284'46.  
 Pozuel de Ariza, 156'10.  
 Pozuelo (El), 600.  
 Pradilla de Ebro, 533'17.  
 Puebla de Albortón, 267'04.  
 Puebla de Alfindén, 902'09.  
 Puendeluna, 98'07.  
 Purujosa, 278'68.  
 Purroy, 107'73.  
 Quinto, 1.334'68.  
 Remolinos, 865'37.  
 Retascón, 101'83.  
 Riela, 1.774'21.  
 Rodén, 84'81.  
 Romanos, 158'17.  
 Rueda de Jalón, 795.  
 Ruesca, 116.  
 Ruesta, 353'82.  
 Sádaba, 2.150.  
 Salillas de Jalón, 474'36.  
 Salvatierra de Esca, 500.  
 Samper del Salz, 115'88.  
 San Martín de Moncayo, 294'38.  
 San Matco de Gállego, 999'75.  
 Santa Cruz de Grio, 344'17.  
 Santa Cruz de Moncayo, 184'98.  
 Santa Eulalia de Gállego, pesetas, 385'45.  
 Santed, 163.  
 Sástago, 2.665.  
 Saviñán, 450'89.  
 Sediles, 261'71.  
 Sestrica, 295.  
 Sierra de Luna, 296'46.  
 Sigüés, 440'23.  
 Sisamón, 265'23.  
 Sobradiel, 292'74.  
 Sos del Rey Católico, 2.890'94.  
 Tabuena, 739'41.  
 Talamantes, 230.  
 Tarazona, 15.014'24.

Tauste, 9.836'69 pesetas.  
 Terrer, 617'85.  
 Tierga, 733'21.  
 Tiermas, 583'42.  
 Tobed, 436'13.  
 Torralba de los Frailes, 227'66.  
 Torralba de Ribota, 366'98.  
 Torralbilla, 287'86.  
 Torrecilla de Valmadrid, 55'56.  
 Torrehermosa, 185'25.  
 Torrelapaja, 224'60.  
 Torrellas, 379'17.  
 Torres de Berrellén, 864'50.  
 Torrijo de la Cañada, 643'12.  
 Tosos, 432'04.  
 Trasmoz, 231'86.  
 Trasobares, 432'76.  
 Uncastillo, 1.585'67.  
 Undués de Lerda, 210'02.  
 Undués Pintano, 134'54.  
 Urrea de Jalón, 497'34.  
 Urriés, 308'83.  
 Used, 890'08.  
 Utebo, 580'24.  
 Valdehorna, 51'60.  
 Val de San Martín, 154'59.  
 Valmadrid, 431'83.  
 Valpalmas, 295'97.  
 Valtorres, 206'29.  
 Vellilla de Ebro, 482'73.  
 Vellilla de Jiloca, 314'60.  
 Vera de Moncayo, 499'33.  
 Vierlas, 212'30.  
 Vilueña (La), 143'18.  
 Villadoz, 256'90.  
 Villafeñiche, 225'08.  
 Villafranca de Ebro, 1.328'04.  
 Villalba de Perejil, 197'01.  
 Villalengua, 521'08.  
 Villanueva de Gállego, 1.896'08.  
 Villanueva de Jiloca, 324'26.  
 Villanueva de Huerva, 578'83.  
 Villar de los Navarros, 357'16.  
 Villarreal de Huerva, 268'26.  
 Villarroja de la Sierra, 792'78.  
 Vistabella, 128'45.  
 Viver de la Sierra, 150'56.  
 Zaida (La), 358'35.  
 Zaragoza, 279.924'12.  
 Zuera, 6.802'05.

Importa la cantidad de pesetas 525.916'73.

Zaragoza, 14 de octubre de 1952.  
 El Secretario general, Antonio Mallou  
 Vicario.—V.º B.º: El Delegado de  
 Hacienda, Presidente, Manuel de Co-  
 des y de Sotto.

Núm. 4.826

### Junta Provincial de Beneficencia

CIRCULAR

Por acuerdo del Excmo. Sr. Direc-  
 tor general de Beneficencia y Obras  
 Sociales quedan prorrogados para  
 1953 los presupuestos de las Funda-

ciones benéficas sometidas al protec-  
 torado de dicho Centro, últimamente  
 aprobados y vigentes en la actuali-  
 dad, sin necesidad, por tanto, de re-  
 dactar y presentar a su aprobación  
 otros nuevos, salvo el caso de que los  
 Patronatos precisen introducir en  
 ellos modificaciones.

Lo que se hace público para cono-  
 cimiento de los Patronatos de las  
 Fundaciones de esta provincia a quie-  
 nes afecta.

Zaragoza, 23 de octubre de 1952.  
 El Gobernador civil, Presidente, Juan  
 Junquera y Fernández-Carvajal.

Núm. 4.832

### Jefatura Agronómica de Zaragoza

Inspección de tractores

Todos los tractores de gasolina  
 adscritos a fincas que disten menos  
 de 20 kilómetros de los pueblos cita-  
 dos a continuación acudirán a las  
 diez de la mañana, en las fechas que  
 se indican, al surtidor de petróleo  
 de la localidad para ser inspecciona-  
 dos y recibir instrucciones sobre el  
 empleo del petróleo agrícola, advir-  
 tiéndose que la ausencia injustificada  
 determinará la retirada de la carti-  
 lla de carburantes.

Tauste: 27 de octubre.

Ejea de los Caballeros: 28 de  
 octubre.

Bujaraloz: 29 de id.

La Almunia de Doña Godina:  
 30 de id.

Zaragoza: 31 de id.

Zaragoza, 22 de octubre de 1952.  
 El Ingeniero Jefe, Domingo Rueda  
 y Marin.

### SECCION SEXTA

Núm. 4.815

SOS DEL REY CATOLICO

Con arreglo al pliego de condicio-  
 nes que se halla expuesto en esta Se-  
 cretaria, el día 27 del actual, a las  
 doce horas, tendrá lugar en esta Casa  
 Consistorial, ante el Sr. Alcalde o  
 Concejal en quien delegue, la se-  
 gunda subasta del aprovechamiento  
 de los pastos del monte número 226  
 del Catálogo, denominado "Valme-  
 diana", en las mismas condiciones  
 que ya se detallaban en el anuncio  
 publicado en el "Boletín Oficial" nú-  
 mero 191, de 21 de agosto último,  
 y por el tipo de tasación de pese-  
 tas 5.825.

Sos del Rey Católico, 21 de octu-  
 bre de 1952.—El Alcalde, Celestino  
 Goñi.

Estado demostrativo de los ingresos y gastos realizados por la Caja municipal en el expresado mes, y situación económica del Municipio

**DEBE**

Día . . . . .	Número del cargareme.	Capítulo . . .	Artículo . . .	EXPRESION DEL INGRESO	Cantidades parciales Pesetas	SUMAS TOTALES. Pesetas
10	37	8	1	Existencia en Caja el 31 de agosto de 1952		54.763'81
				Por un nicho en el Cementerio Católico mpal. para Tomás García Seral. Multa, Joaquín Pardo Murillo (El Señor Alcalde) . . . . .	360'20	55.124'01
16	39	8	1	Por un nicho en el Cementerio Católico municipal para M. <sup>a</sup> Carmen Albero Solanas . . . . .	15	55.139'01
26	40	2	1	D. Ignacio Montero, por aprovechamiento de pastos montes subastados 1952-53. . . . .	360'20	55.499'21
				De ingresos no previstos. . . . .	10.500	65.999'21
				Suman . . . . .	500	66.499'21

**RESUMEN**

Existencia en Caja en 31 de agosto de 1952 . . . . . 54.763'81 ptas.  
 Ingresos en el mes de la fecha, por todos conceptos . . . . . 11.735'40 »  
 Pagos en el mes de la fecha, por todos conceptos . . . . . 66.499'21 »  
 Superávit o déficit en 30 de septiembre de 1952 . . . . . 35.019'88 »  
 Superávit o déficit en 30 de septiembre de 1952 . . . . . 31.479'33 »

V.º B.º:  
 El Alcalde, *Gerardo Marcén*  
 El Secretario, *Ramón Hernando*  
 El Depositario, *Mariano Berdín*

**HABER**

Día . . . . .	Número del libramiento	Capítulo . . .	Artículo . . .	EXPLICACION DE LOS GASTOS	Cantidades parciales Pesetas	SUMAS TOTALES. Pesetas
1	97	1	2	Anterior . . . . .		127.454'73
				Viudedad, D. <sup>a</sup> Leonor Romero Alcalde Por 20 % de propios, resultados de 1951 Banda de música, fiestas días 7, 8, 9 y 10 septiembre actual. . . . .	144	127.598'73
13	100	1	11	Alojamiento Guardia Civil. . . . .	16.323'06	143.921'79
				Fonda para músicos, días 7, 8, 9 y 10 septiembre actual. . . . .	5.150	149.071'79
19	102	6	1	Por 2.500 Kg. carbón, para calefacción de oficinas. . . . .	128	149.199'79
18	103	11	1	Félix Moheva y otros, de varias obras municipales . . . . .	1.925	151.124'79
				Amadeo Letosa y otros, suplidos en fiestas 1952. . . . .	1.425	152.549'79
				María Muñoz y otros, varios suplidos al Ayuntamiento. . . . .	711	153.260'79
30	106	10	2	Limpieza escuelas instrucción primaria . . . . .	981	154.241'79
				Casa-habitación, dos Maestros de instrucción primaria. . . . .	580	154.821'79
				Al Secretario Ayuntamiento, mes septiembre 1952 . . . . .	250	155.071'79
				Al Alguacil Ayuntamiento, mes septiembre 1952. . . . .	650	155.721'79
				Gratificación escribiente tercer trimestre 1952. . . . .	2.013'14	157.734'93
				Guarda José Marcén, mes septiembre 1952. . . . .	554'59	158.289'52
				Guarda Mariano Bolea, mes septiembre 1952. . . . .	1.500	159.789'52
				Vigilante nocturno, mes septiembre 1952. . . . .	504'16	160.293'68
				Vigilante balsa aguas, tercer trimestre 1952. . . . .	518'34	160.812'02
				Divulgadora rural trimestre 3.º 1952. . . . .	476'67	161.288'69
				Viudedad María Albero íd. íd. . . . .	750	162.038'69
				Limpieza oficinas íd. íd. . . . .	300	162.338'69
				Suman . . . . .	85'92	162.424'61
					50	162.474'61
					35.019'88	162.474'61

Núm. 4.814

## PINA DE EBRO

L. Joaquín Serrano Navarro, Secretario de Administración Local, con ejercicio en el Ayuntamiento de Pina de Ebro, provincia de Zaragoza;

**Certifico: Que por la expresada Corporación, en sesión celebrada el día 6 del actual, a la que asistieron la totalidad de los señores Concejales, entre otros acuerdos se adoptó el siguiente:**

“El Sr. Presidente expuso a la consideración de la Corporación que, teniendo en cuenta la escasez de viviendas en este Municipio, y, por otra parte, la necesidad de propulsar la construcción de viviendas higiénicas en las condiciones mínimas exigidas por las instrucciones sanitarias, y en atención asimismo a las obligaciones que impone a los Ayuntamientos la vigente legislación del Régimen Local, el Ayuntamiento elevó al Instituto Nacional de la Vivienda un proyecto de noventa y seis viviendas protegidas, que fué aprobado por dicho Organismo con fecha 5 de marzo de 1945, y que por causas ajenas a la voluntad de la Corporación no llegó a ejecutarse. Que, solventadas en parte las causas que impidieron la ejecución de aquellas obras, se ha confeccionado por los Arquitectos señores Descártin y Pérez Páramo un proyecto o desglose para la construcción de veintitrés viviendas protegidas, en el cual se mantienen las líneas generales del proyecto inicial total. Que la ejecución de las obras de referencia correrá a cargo de la Sociedad “Hogar Cristiano”, de Zaragoza, previa aportación por el Ayuntamiento del solar o terrenos necesarios para las mismas. La Presidencia propone a la Corporación se adopten los acuerdos pertinentes. Tomada en consideración la propuesta de la Presidencia, y de clarada su urgencia, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Estimar de imprescindible necesidad la construcción de las veintitrés viviendas protegidas.

2.º Hacer entrega a la Sociedad “Hogar Cristiano” de un solar de **6.787,50 metros cuadrados de la finca** propiedad del Municipio situada en la partida “Hospital-Servirillos”, llamada también “Olivar Alto”, como aportación del Ayuntamiento al 10 % exigido y en beneficio de los futuros usuarios de las viviendas a construir.

3.º Someter estos acuerdos, dada su índole especial, a la aprobación del Excmo Sr. Ministro de la Gober-

nación, una vez cumplimentada la formalidad esencial de la información pública exigida por el artículo 3.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, llevando al expediente los escritos que contra los mismos puedan presentar los vecinos durante el plazo de quince días, que como plazo preceptivamente se señala.

4.º Publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia copia literal de estos acuerdos para la mejor orientación de los que tengan interés en la oposición.

5.º Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que pueda dar cumplimiento a los anteriores acuerdos”.

Concuerda con su original.

Y para que conste, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Pina de Ebro a 22 de octubre de 1952. de **mil novecientos cincuenta y dos.**—Joaquín Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.785

## JUZGADO NUM. 1

## Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha por este Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza, y para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, y en méritos del sumario número 350-1950, tramitado en dicho Juzgado, sobre robo, contra Francisco Vela Tabuena, cuyo paradero actual se desconoce, habiendo estado domiciliado últimamente en la calle Tenor Fleta, número 11, bajo, de esta capital, se requiere al mismo a fin de que en el plazo de quince días haga efectiva la multa de 1.000 pesetas que como pena le fué impuesta en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo hace sufrirá la privación de libertad a razón de un día por cada 100 pesetas que deje de satisfacer por la misma.

Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.790

## JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia de D. Juan Espuelas Arranz, representado por el Procu-

rador D. Florencio Casanova Zabay, contra D.ª Felisa Marín Tejero, vecina de Alcalá de Moncayo, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que con su valoración son los siguientes:

Un armario de luna, en 300 pesetas.

Una mesilla de noche, en 80.

Dos calzadoras, en 100.

Un contador eléctrico, en 300.

Una balanza, en 30.

Un armario, en 50.

Un cerdo, en 800.

Tres mesas madera, en 120.

Ocho sillas madera, en 96.

Cinco banquetas, en 40.

Una botella champán, en 5.

Trece pares alpargatas, en 78.

Dicha subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 15 de noviembre próximo, a las doce de la mañana, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consigar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la tasación, y que los referidos bienes se encuentran en poder de D. José Pérez Redrado, vecino de Alcalá de Moncayo, donde podrán ser examinados.

Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Miguel Lozano.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.818

**Hermandad Sindical  
de Labradores y Ganaderos  
de Monreal de Ariza**

La Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Monreal de Ariza tiene expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las Ordenanzas para el aprovechamiento de pastos y rastrojeras del término municipal durante el año 1952-53.

Cuantos vecinos deseen formular reclamaciones contra las mismas podrán hacerlo en las oficinas de Secretaría de la referida Hermandad, en las horas de oficina, hasta el día 15 del próximo mes de noviembre, fecha ésta en que finalizará el plazo de exposición al público.

Monreal de Ariza, 22 de octubre de 1952.—El Jefe de la Hermandad, Gregorio Magaña.